

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE TERMALISMO, TURISMO E MEDIO AMBIENTE**

**ACTA** da mencionada comisión informativa, correspondente ao día **21 de outubro de 2021**

Ás 17.30 horas do día 21 de outubro de 2021, reúnese a Comisión Informativa de Termalismo, Turismo e Medio Ambiente, no salón de plenos da Deputación Provincial, coa asistencia dos seguintes deputados e deputadas:

**Presidenta:** D.<sup>a</sup> Ana María Villarino Pardo

### **Deputados/as do Grupo Popular:**

D. Álvaro José Fernández López

D.<sup>a</sup> Consuelo Vispo Seara

D. Miguel Antonio Cid Álvarez

D.<sup>a</sup> Ana Patricia Torres Madureira

### **Deputados/as do Grupo Socialista:**

D.<sup>a</sup> Susana Rodríguez Estévez

D. Álvaro Vila Araújo

D.<sup>a</sup> Margarita Pérez Fernández

**Deputados de Democracia Ourense:** D. Armando Ojea Bouzo

**Deputado do BNG:** D. Bernardo Varela López

**Deputada non adscrita:** D.<sup>a</sup> Montserrat Lama Nóvoa

**Deputado non adscrito:** D. José Miguel Caride Domínguez

**Secretario:** D. Adamantino Barreiro García

**Interventora:** D.<sup>a</sup> Begoña Álvarez Matos

Non asiste o deputado do Grupo Popular don César Manuel Fernández Gil, que é substituído por don Álvaro José Fernández López.

Seguidamente, iniciouse o tratamento dos asuntos incluídos na orde do día, do xeito que se reflicte a continuación:

### **1º.- APROBACIÓN DA ACTA DA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDENTE Á ORDINARIA DO DÍA 16 DE SETEMBRO DE 2021.-**

Pola Secretaría Xeral deuse traslado do borrador da acta anterior, correspondente á ordinaria do día 16 de setembro de 2021.

Non se producen intervencións e por maioría a comisión adopta o seguinte acordo:

Aprobar a acta da sesión ordinaria da Comisión Informativa de Termalismo, Turismo e Medio Ambiente do día 16 de setembro de 2021, conforme co borrador elaborado pola Secretaría Xeral.

**2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA AXENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DEPUTACIÓN DE OURENSE PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN OURENSE TERMAL"**

A **Sra. presidenta**, indica que este convenio foi un dos vinte e tres proxectos seleccionados en España dos presentados, e reforza o noso papel, co apoio doutras administracións, a do Estado e a da Xunta de Galicia, é o froito do traballo en rede e do protagonismo desta Deputación en foros nacionais e internacionais.

O **secretario** explica os aspectos máis destacables do convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, a Axencia Turismo de Galicia e a Deputación Provincial de Ourense para a execución do "Plan de sostenibilidade turística en Ourense termal", destacando as cláusulas máis importantes e as achegas das distintas administracións por anualidades.

**Don Álvaro Vila Araújo, do Grupo Socialista**, pregunta se se coñece e quen é o representante da Deputación de Ourense que está previsto no convenio.

A **Sra. presidenta**, sinala que non ten coñecemento, neste momento, de quen vai ser o representante e manifesta que llo trasladará cando se saiba.

**Don Álvaro Vila Araújo, do Grupo Socialista**, pregunta cal é a administración representativa das tres á hora de realizar unha obra, ou un investimento, quen vai licitar, contratar, e controlar e a responsable patrimonial.

A **Sra. presidenta**, responde que se o convenio foi solicitado pola Deputación, entende que será a Deputación Provincial quen o execute.

**Don Álvaro Vila Araújo, do Grupo Socialista,** pregunta pola sede do observatorio mundial de termalismo que figura no convenio, e pregunta onde será esta sede.

A **Sra. presidenta,** responde que lle informará cando teña toda a información é un convenio a catro anos, primeiro asinemos o convenio e iremos informando conforme se desenvolva.

**Don Álvaro Vila Araújo, do Grupo Socialista,** pregunta se cando se presentou o convenio, na memoria, non figuraba a sede futura do observatorio mundial de termalismo.

A **Sra. presidenta** responde que se fala da creación do observatorio, pero non se concreta a localidade concreta, indícase que será dentro da provincia.

**Don Álvaro Vila Araújo, do Grupo Socialista,** pregunta polo mini parque termal lúdico pedagóxico previsto, e pregunta se se sabe onde se vai instalar.

A **Sra. presidenta** responde que é un convenio a catro anos, e que se marcaron uns obxectivos e se desenvolverá ao longo dos catro anos. Haberá unha xerencia, unhas bases, e cuns obxectivos, e irase desenvolvendo ao longo deses exercicios.

**Don Álvaro Vila Araújo, do Grupo Socialista,** pregunta se se pode acceder á memoria que se fixo e que se presentou, que constará no expediente,

A **Sra. presidenta** responde que a través de transparencia pode acceder a toda a documentación, ao igual que a calquera outro expediente que se tramite dende a Deputación.

Non se producen máis intervención e co voto favorable do Grupo Popular (5), de DO (1) e da/o deputada/o non adscritos (2) e a reserva de voto do Grupo Socialista (3) e do BNG (1), a comisión ditamina favorablemente a adopción, por parte do Pleno, do seguinte acordo:

**1º. Aprobar el convenio de colaboración** entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Axencia Turismo de Galicia y la Deputación de Ourense para la ejecución del "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN OURENSE TERMAL" conforme al siguiente clausulado y anexo:

**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Ourense Termal.

Este plan persigue el objetivo de construir una imagen de Ourense como destino sostenible a través de la consolidación de los territorios termales-rurales, y erigirse como prueba piloto para la puesta en marcha de estrategias innovadoras de desarrollo local sostenible basadas en el termalismo.

### **Segunda. Naturaleza.**

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **Tercera. Compromisos.**

Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, la Secretaría de Estado de Turismo, la Axencia Turismo de Galicia y la Deputación de Ourense se comprometen a efectuar su aportación económica según lo establecido en la siguiente cláusula y a impulsar y a efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

La Deputación de Ourense se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

### **Cuarta. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.**

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 3.099.250,00 euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución.

		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total €
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO</b>	2021	1.350.000,00 €			1.350.000,00 €
	2022				
	2023				
<b>TOTAL SETUR</b>					1.350.000,00 €
<b>AXENCIA DE TURISMO GALICIA</b>	2021	1.350.000,00 €			1.350.000,00 €
	2022				
	2023				
<b>TOTAL CA</b>					1.350.000,00 €
<b>DEPUTACIÓN DE OURENSE</b>	2021				
	2022		133.083,33 €		133.083,33 €
	2023			266.166,67 €	266.166,67 €
<b>TOTAL EL</b>					399.250,00 €
<b>TOTAL PLAN</b>		2.700.000,00 €	133.083,33 €	266.166,67 €	<b>3.099.250,00 €</b>

Sin perjuicio de que deba presentarse justificación documental a la Secretaría de Estado de Turismo y a la comunidad autónoma correspondiente, de la forma en que se describe en las cláusulas quinta y sexta, las aportaciones de cada una de las administraciones no están vinculadas a actuaciones concretas, sino al desarrollo del plan en su conjunto.

#### **Quinta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo.**

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización de la vigencia del convenio. La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Deputación de Ourense y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020 de 27 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la entidad local, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la Deputación de Ourense en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d) Informe del Interventor de la Deputación de Ourense de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado del Interventor de la Deputación de Ourense en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario de la Deputación de Ourense de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

#### **Sexta. Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia.**

1. Las aportaciones de la Axencia Turismo de Galicia podrán efectuarse en la primera anualidad o en el primer semestre de la segunda o tercera anualidad según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.760.3, proyecto 2015 00006 de los Presupuestos del ejercicio 2021.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia transferirá el importe a la Deputación de Ourense como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará condicionada, en caso de que su normativa lo permita, a la prestación de garantía por parte de la Deputación de Ourense y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas las actuaciones.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Comunidad Autónoma de Galicia con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Deputación de Ourense, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

Para la cancelación de la garantía será necesario un informe del Interventor de la Deputación de Ourense en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

4. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos a la Axencia Turismo de Galicia:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d) Informe del Interventor de la Deputación de Ourense de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado del Interventor de la Deputación de Ourense en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario de la Deputación de Ourense de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

### **Séptima. Aportación de la Deputación de Ourense.**

Las aportaciones de la Deputación de Ourense podrán efectuarse en la primera anualidad o en el primer semestre de la segunda o tercera anualidad según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria 31331/62702, programa Termalismo, Plan Ourense Provincia Termal, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Deputación de Ourense para los años 2022 y 2023

### **Octava. Cuenta bancaria de carácter restringido.**

La Deputación de Ourense procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. La Deputación de Ourense comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de seguimiento y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación por la Comisión de seguimiento.

### **Novena. Comisión de seguimiento.**

1. Se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística en Ourense Termal, sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:

- a) Un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo. Este representante podrá ser suplido por cualquier autoridad o funcionario de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma con la que se firma este convenio.
- b) Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Galicia. Este representante podrá ser suplido por cualquier funcionario de la delegación provincial de la Consejería que corresponda en cada provincia.
- c) Un representante designado por la Deputación de Ourense.

2. El presidente de la Comisión será el representante designado por la entidad local.

El gerente del plan al que se refiere la siguiente cláusula del convenio actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacancia, el Secretario de la entidad local firmante asumirá las funciones de Secretario de la Comisión de seguimiento.

3.- La Comisión de seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las tres Administraciones firmantes de este convenio.

La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión en cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

Para la adopción de decisiones en la Comisión, la Administración General del Estado, la administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un solo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable las tres Administraciones firmantes de este convenio, y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- d) Autorizar el inicio del proceso de selección de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- e) Participar en la selección y autorizar el nombramiento de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- f) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- g) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

#### **Décima. Ejecución del Plan.**

1. Las actuaciones a ejecutar serán las que se acuerden por la Comisión de seguimiento en consonancia con la normativa administrativa aplicable al caso.

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la Deputación de Ourense deberá contar con una gerencia del plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de seguimiento. La gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por la gerencia serán.

- a) Impulsar las actuaciones del plan.
- b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
- c) Difundir los objetivos y las actuaciones del plan.
- d) Efectuar propuestas de actuaciones.
- e) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
- g) Ejercer la secretaría de la Comisión de seguimiento.
- h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de seguimiento.

4. La gerencia podrá desempeñarse por personal propio de la entidad local ejecutante haciéndose ésta cargo de los costes de la misma. El personal funcionario interino será considerado como propio, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan.

La entidad local podrá contar con un apoyo externo a su gerencia con cargo a los fondos del plan, sin que este pueda estar constituido por personal funcionario interino.

La gerencia podrá igualmente ser externalizada. Si la externalización se produce a través de una licitación pública, la comisión de seguimiento autorizará el inicio del proceso de selección y participará en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de que la contratación y pago de la gerencia corresponda a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al plan.

Si la externalización se realiza mediante la contratación de personal laboral, los representantes de la Comisión de seguimiento de la Administración General del Estado y de la comunidad autónoma formarán parte del órgano de selección. La contratación y pago de esta gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tanto los pliegos de los contratos como las bases reguladoras del proceso de selección deberán contar con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

Tanto la gerencia externa como el apoyo externo al personal propio de la entidad local deberán estar dedicados a ofrecer servicios de apoyo técnico a las actuaciones contempladas en el convenio, y no a otras relacionadas con el fomento del turismo, pero ajenas al mismo.

### **Undécima. Responsabilidad patrimonial**

De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

### **Duodécima. Publicidad**

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al plan la Deputación de Ourense realizará las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
- b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.
- c) En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en Ourense Termal», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 8 de la ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

### **Decimotercera. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones en los términos previstos en la cláusula decimoquinta de este convenio.

2. El importe del interés de demora correspondiente, se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, si el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad local fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera determinado el reintegro.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado a la Deputación de Ourense de dicha Resolución para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su

derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

#### **Decimocuarta. Extinción y modificación.**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la LRJSP:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la comisión de seguimiento, de acuerdo con los criterios que se determinen en la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

La falta de ingreso de la aportación de la entidad local se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015. La indemnización que la entidad local deberá abonar al estado y a la comunidad autónoma a partes iguales será equivalente al 10% del importe del plan.

No obstante lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Decimoquinta. Mantenimiento de las finalidades.**

1. La Deputación de Ourense estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por la Deputación de Ourense del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

### **Decimosexta. Vigencia y prórroga.**

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición de la Deputación de Ourense y con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.
3. La prórroga deberá materializarse en una adenda que deberán firmar las partes del convenio.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la entidad local firmante.

### **Decimoséptima. Régimen aplicable.**

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.
2. La colaboración de la Deputación de Ourense en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.

3. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento constituida.

5. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**\* ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN OURENSE TERMAL**

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 Gobernanza colaborativa e inteligencia turística	1.1. Contrato para el desarrollo de un sistema de fuentes de información turística y crear la sede del Observatorio Mundial del Termalismo 1.2. Implantación de SICTED con piloto de incorporación de sostenibilidad en Villas Termales 1.3. Smart Thermalism-inteligencia turística aplicada al turismo termal
SUBTOTAL:	280.000,00 €
Eje 2 Crecimiento sostenible	1.1. Eco-barco termal 1.2. Desarrollo de dermocosmética y creación de productos con la imagen de Ourense Termal
SUBTOTAL:	519.000,00 €
Eje 3 Transformación competitiva	3.1. Programa cofinanciado de investigación para el fortalecimiento del sistema inmune y mejora de la calidad de vida 3.2. I+D+I aplicado a la higienización del agua mineromedicinal en equipos termales de uso colectivo 3.3. Captaciones y declaraciones de utilidad pública como agua minero medicinal 3.4. Programa de mejora de competitividad y la formación. Incubadora de proyectos
SUBTOTAL	620.000,00 €
Eje 4 Espacio turístico, empresas y personas	1.1. Mejora y finalización de infraestructuras 1.2. Mini-parque termal lúdico-pedagógico
SUBTOTAL:	1.070.250,00 €
Eje 5	1.1. Upgrade de ensamblaje de productos: paisaje,

Producto y marketing turístico	camino de Santiago, open space, deporte; naturaleza y trabajos en territorio 1.2. Ruta de senderos termales 1.3. Desarrollo del plan de comunicación Ourense Termal 1.4. Redes transversales de información y conocimiento: prescriptores estratégicos para una mayor competitividad. Viajes de familiarización. Termalismo deportivo y medical trips.
<b>SUBTOTAL:</b>	610.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.099.250,00 €</b>

2º. Al tratarse de un **gasto plurianual**, comprometerse al cumplimiento del régimen financiero propuesto, con el compromiso de incluir en el Presupuesto General de esta Deputación para los ejercicios siguientes las cantidades correspondientes, para asumir las anualidades de gasto indicadas.

### **3º.- MOCIÓN DO BNG SOBRE O ANTEPROXECTO DE LEI DE MELLORA DA XESTIÓN DO CICLO DA AUGA.-**

**Don Bernardo Varela López, do BNG**, dá lectura ao contido da moción.

**Dona Montserrat Lama Nóvoa, deputada non adscrita**, sinala que fará reserva de voto ata o día do pleno para estudar en profundidade a proposta do compañeiro do BNG.

**Don José Miguel Caride Domínguez, deputado non adscrito**, adianta que o seu voto será a favor. Engade que cando estivo de concelleiro de infraestruturas no Concello de Ourense e coñeceu o borrador do anteproxecto de Lei, consultou con técnicos algunhas das eivas sobre o texto e coinciden co que se expón agora polo voceiro do BNG. Destaca que lle parece moi ousado redactar a lei sen elaborar o plan xeral de abastecemento e o plan xeral de saneamento, que son imposicións da Lei de augas de 2010, os dous polos do ciclo integral da auga. Engade que, sen unha planificación axeitada, se corre o risco de facer leis que choquen coa realidade, e temos exemplos coas termas en Ourense, a última Lei da Xunta de Galicia sobre as augas termais. O texto que propón a moción lle parece axeitado, é imprescindible que primeiro se elabore unha planificación integral da xestión do ciclo da auga e despois traducilo nun edificio normativo. Tamén se mostra a favor dos acordos que recolle a moción sobre a negociación de todas as entidades implicadas e o de instar as competencias. Destaca que é un

tema importante, xa que os recursos hidrolóxicos son esenciais en Galicia, tanto no ámbito doméstico como industrial.

**Dona Margarita Pérez Fernández, do Grupo Socialista**, sinala que a nivel xeral están a favor da moción, pero fan unha reserva de voto para estudialo polo miúdo. Considera que é necesario o diálogo xa que se van ver comprometidas accións e cunha subida de taxas aos concellos e á Deputación, e polo tanto é necesario ese dialogo. Fan reserva de voto e o debaterán máis profundamente no Pleno.

**A Sra. presidenta** indica que o PP fai reserva de voto para o Pleno.

Non se producen máis intervencións e co voto favorable do BNG (1) e do deputado non adscrito e a reserva de voto do Grupo Popular (5), do Grupo Socialista (3), de DO (1), e da deputada non adscrita, a comisión ditamina favorablemente a adopción, por parte do Pleno, do seguinte acordo:

1º.- Instar á Xunta de Galiza á paralización da tramitación do anteproxecto de Mellora do ciclo integral da auga e á elaboración dunha planificación integral da xestión do ciclo da auga en Galiza.

2º.- Abrir un marco de negociación con todas as entidades implicadas na xestión do ciclo da auga para a elaboración desta planificación.

3º.- Instar á Xunta de Galiza a reclamar do Estado a competencia sobre a totalidade do sistema hidrolóxico na Galiza.

**4º.- MOCIÓNS DE URXENCIA**.- Non se presentan.

**5º.- ROGOS E PREGUNTAS**.- Nesta quenda prodúcense as seguintes intervencións:

**Don Bernardo Varela López, do BNG**, pregunta se dende a Xunta de Galicia se dirixiron á Deputación Provincial de Ourense nalgún momento, para consultar o anteproxecto de lei de mellora da xestión do ciclo da auga, se lle deron posibilidade de opinar sobre esta cuestión, xa que un terzo dos fondos para posibles infraestruturas lle van corresponder á Deputación, e vai ser unha partida orzamentaria bastante elevada.

**A Sra. presidenta** indica que lle contestará en canto teña a resposta.

**Don Bernardo Varela López, do BNG**, pregunta cal foi o custo da proba deportiva chamada La Vuelta 2021.

**A Sra. presidenta** indica que lle contestará en canto teña a información.

**Don Bernardo Varela López, do BNG**, pregunta sobre o termalismo. Sinala que, visto o problema sobre o aproveitamento termal na cidade de Ourense, lles interesa saber, e visto que a solución semella que a Xunta bordea a prevaricación relaxando as obrigas legais que ela mesma montou hai un ano, pregunta se dende a Deputación se ten algún dato máis ao respecto. Indica que se non sería interesante propoñerlle á Xunta de Galicia, que estas normas que non se van poder cumprir, e que algúns xa o dicían que eran de imposible cumprimento, se se podería solicitar á Xunta a derogación desa norma.

**A Sra. presidenta** indica que non saben nada respecto ao Concello de Ourense. Sobre o resto recollemos a información.

E, ás 17.47 horas, dáse por finalizada a reunión, redactándose a presente acta que se asinará electronicamente. Dou fe.